



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 1 de diciembre de 1971. — Número 144

Página 1.237

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del camino rural de Barrio de La Vía, en Praves, a la carretera de San Sebastián a La Coruña, ejecutadas por el contratista don Gonzalo Ruiz Abascal, vecino de La Cavada (Río-tuerto), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 22 de noviembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a los trabajos de mejora y saneamiento de caminos en el monte de Rusbreda y Sel de López, del término de Ramales, por el contratista don Antonio López Alonso, con domicilio en la calle del Carmen, número 30, 3.º-D, de Santander, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a los trabajos de limpieza

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando devolución de fianza a don Gonzalo Ruiz Abascal... 1.237
- Anunciando devolución de fianza a don Antonio López Alonso... 1.237

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

- Orden de 4 de noviembre de 1971, por la que se limita la progresividad en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas a determinados artistas y deportistas... 1.237

Ministerio de Justicia

- Decreto 2.762/1971, de 28 de octubre, por el que se dictan normas para el acoplamiento de los Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, destinados en Secciones de Audiencias suprimidas por el Decreto 975/1971, de 22 de abril 1.238

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Facultativa del Puerto de Santander 1.238

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Administración de Tributos de Santander 1.239

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Laredo 1.239
- Ayuntamiento de Ramales 1.240
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna 1.240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.240

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Laredo, San Felices de Buelna, Valderredible, Santoña y Lamasón 1.243

de una zona en el monte Bercedo, término municipal de Santiurde de Toranzo, por el contratista don Antonio López Alonso, con domicilio en

Santander, calle del Carmen, número 30, 3.º-D, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de noviembre de 1971 por la que se limita la progresividad en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas a determinados artistas y deportistas.

Ilustrísimo señor:

El artículo 33, 3, del texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas prevé la posibilidad de que por el Ministerio de Hacienda se dicten normas para limitar la progresividad de la tarifa cuando, por la natural y específica condición de la vida profesional de los artistas y deportistas, pueda estimarse que ésta queda reducida a períodos más cortos que los comunes a la generalidad de los contribuyentes.

En su virtud, teniendo en cuenta que existen determinados artistas y deportistas cuyas retribuciones totales del ejercicio de la profesión se concentran en unos pocos años de actividad, alcanzando tipos de gravamen muy elevados de la tarifa de este impuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los rendimientos anuales procedentes del trabajo personal de los artistas y deportistas que expresamente se señalan en el apartado 3 del artículo 33 del texto refundido de la Ley del Impuesto General so-

bre la Renta de las Personas Físicas se reducirán en dos tercios, a efectos de determinar el gravamen por dicho impuesto.

Al tercio de ingresos resultante se sumarán las rentas de otra procedencia, si las hubiere, con el fin de hallar, mediante la aplicación de los pertinentes preceptos del texto refundido de la Ley del Impuesto el tipo medio de gravamen que correspondería a estos ingresos, a cuyo tipo se someterá la base liquidable que resulte de la totalidad de las rentas obtenidas en el año.

Seguido.—En la desgravación por rentas de trabajo y por familia, el tipo medio de gravamen a aplicar conforme el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Impuesto será el determinado en la forma prevista en el número anterior de esta Orden.

Igualmente, en la desgravación por inversiones, el tanto por ciento a que se refiere el artículo 38, 3, de la Ley, se aplicará a la diferencia entre la cuota obtenida por aplicación de esta Orden y los impuestos a cuenta deducibles.

Tercero.—Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación para los rendimientos del ejercicio 1971 y siguientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—
Monreal Luque.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de noviembre de 1971.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2762/1971, de 28 de octubre, por el que se dictan normas para el acoplamiento de los Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, destinados en Secciones de Audiencias suprimidas por el Decreto 975/1971, de 22 de abril.

El Decreto novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de veintidós de abril, por el que se revisó la plantilla de destinos de la carrera judicial, dispuso en su artículo primero la supresión de deter-

minadas Secciones en las Audiencias Provinciales, que se llevará a efecto cuando concurra el supuesto del número uno del artículo sexto del mismo Decreto, estableciendo en su número tres la adscripción provisional de los Magistrados que sirvan plazas que deban ser amortizadas a otras Salas o Secciones de la propia Audiencia hasta que ocupen la primera vacante que se produzca en ella u obtenga otros destinos.

La supresión de Secciones de lo Criminal influye obligadamente en la situación de los Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, destinados en las mismas, lo que determina a adoptar para ellos disposiciones complementarias y equivalentes a las de los Magistrados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, destinados en las Secciones que menciona el artículo primero del Decreto novecientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de veintidós de abril, serán adscritos provisionalmente, al llevarse a efecto la supresión de aquéllas, a la Secretaría de otras Salas o Secciones de la propia Audiencia por la Sala o Junta de Gobierno respectiva hasta que ocupen la primera vacante a que se refiere el artículo siguiente u obtengan otros destinos.

Artículo segundo.—La Secretaría de Sección que primeramente haya vacado después de la vigencia del mencionado Decreto en Audiencias afectadas por la citada supresión, o la primera que vaque, se adjudicará, sin anunciar su provisión a concurso de traslado, al Secretario de la Sección suprimida.

Artículo tercero.—Tampoco se anunciarán a concurso, cuando vacuen, las Secretarías correspondientes a Secciones que hayan de suprimirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—
El Ministro de Justicia, Antonio María de Oriol y Urquijo.

(Publicado en el Boletín "Oficial del Estado" del día 15 de noviembre de 1971.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Pedro Pedraja Carral, con domicilio en Santander, Paseo de Canalejas, número 68, 1.º, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión administrativa de una parcela de terreno, perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, para construir un edificio destinado a almacén y fábrica de toldos.

La parcela solicitada se encuentra ubicada en la "Manzana XVII" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, aprobadas por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960. La superficie de dicha parcela es de unos 516,40 metros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la expresada "Manzana XVII", y por el Sur, con la Avenida de Parayas.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar los organismos, sociedades y particulares que crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 17 de noviembre de 1971.—El ingeniero director, Jesús González García. 2.195

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

"Pérez y Compañía, S. A."; "Marcelino Díaz (hijo)"; "Consignaciones, Agencias y Tránsitos, S. A."; "Ángel Yllera, S. A.", y "Almacenes, Tránsitos y Reexpediciones, Sociedad Anónima", todos ellos con residencia social en Santander, soli-

citan solidariamente, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión de una parcela, perteneciente a la zona de servicio del muelle de la margen Norte de la canal de entrada a la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a la construcción de un edificio para almacén, cuya concesión solicitan en competencia con "Bergé y Compañía, S. A."

La expresada parcela, de unos 3.349 metros cuadrados, se encuentra situada en la Manzana Primera de la citada zona de servicio del puerto, lindando en todo su contorno con calles de la Junta del Puerto de Santander.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 17 de noviembre de 1971.—El ingeniero director, Jesús González García. 2.194

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

"Pérez y Compañía, S. A."; "Marcelino Díaz (hijo)"; "Consignaciones, Agencias y Tránsitos, S. A."; "Ángel Yllera, S. A.", y "Almacenes, Tránsitos y Reexpediciones, Sociedad Anónima", todos ellos con residencia social en Santander, solicitan solidariamente, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión de una parcela, perteneciente a la zona de servicio del muelle de la margen Norte de la canal de entrada a la Dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a la construcción de un edificio para almacén, cuya concesión solicitan en competencia con "Bergé y Compañía, S. A."

La expresada parcela, de unos

3.040 metros cuadrados, se encuentra situada en la Manzana Segunda de la citada zona de servicio del puerto, lindando en todo su contorno con calles de la Junta del Puerto de Santander.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 17 de noviembre de 1971.—El ingeniero director, Jesús González García. 2.193

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

El "Real Club Marítimo de Santander" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión administrativa para instalar un muelle flotante, como fondeadero de embarcaciones deportivas y de recreo, en la Dársena de Molnedo, del puerto de Santander.

Dicho muelle flotante consiste en una serie de flotadores, contruados en poliéster, reforzado con fibra de vidrio, convenientemente unidos a unos bastidores de tubo rectangulares de hierro, sobre los que se apoyan paneles de superficie rugosa en su cara superior, fabricados de madera plastificada.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones

crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 8 de noviembre de 1971.—El ingeniero director, Jesús González García. 2.109

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Anuncio

Conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica por el presente anuncio a la empresa "Constructora Turística Salgado, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido fue el de Laredo (Santander), que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, y a propuesta de esta Administración de Tributos, ha acordado sancionarla con una multa de 500 pesetas, por no haber presentado la declaración de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970, dentro del plazo que establecen la regla 33.ª de la Instrucción Provisional y el artículo 72 del texto refundido de dicho Impuesto.

El ingreso de esta multa deberá efectuarse en el Tesoro Público antes del día 10 o del 25 del mes siguiente, según que el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", corresponda a la primera o a la segunda quincena del mes actual.

Contra este acuerdo puede interponer reclamación, en término de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, sin perjuicio de poder utilizar, ante esta Administración de Tributos, en el de ocho días, el recurso de reposición que autoriza el artículo 5.º del Reglamento de Procedimiento. La interposición de recurso no interrumpe el plazo señalado para el ingreso.

Santander, 22 de noviembre de 1971.—El administrador de Tributos (ilegible). 2.223

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de noviembre del presente año, acordó convocar segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, respecto de las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica de 16 unidades escolares en esta villa, en solar municipal, situado entre la carretera de Santander a Bilbao y la Avenida de José Antonio, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El acto de esta segunda subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

2.^a Hasta la una de la tarde del día anterior hábil al de la celebración del acto de la subasta podrán los presuntos licitadores presentar proposiciones para optar a la misma ante el Registro Especial de plicas que se lleva en Secretaría municipal.

3.^a En cuanto a las demás condiciones de la subasta regirán las mismas que para la primera, según anuncios licitatorios publicados en los "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, de 5 de octubre de 1971, número 238, y 29 de septiembre de 1971, número 117, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 24 de noviembre de 1971.
El alcalde, Antonio Fernández Enriquez.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Resolución del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas que se menciona

De conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, se anuncia subasta de los aprovechamientos forestales que se citan:

65.300 eucaliptos, con 5.468 metros cúbicos de madera y 1.370 estéreos de leña, del monte 141-bis, denominado "Rusbreda y Sel de López", de la pertenencia de este Ayuntamiento y consorciado con la Excma. Diputación Provincial de Santander, bajo el tipo de tasación de un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil ochocientas pesetas y un precio índice de un millón ochocientas veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Dicho aprovechamiento, que deberá efectuarse del 1 de marzo al 30 de junio de 1972, se ajustará en su ejecución al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a una de la mañana.

La fianza provisional, que habrá de depositarse en arcas municipales para poder tomar parte en la subasta, ha sido fijada en la cantidad de setenta y dos mil novecientos noventa pesetas, a que asciende el cinco por ciento del tipo base de tasación. La fianza definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, consistirá en el seis por ciento del precio a que alcance el remate.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día hábil anterior del de la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ramales de la Victoria, a las diecisiete horas del veintiún día hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, y en posesión del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día en relación con la subasta de maderas del monte "Rusbreda y Sel de López", número 141-bis, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Ramales de la Victoria, fecha y firma del proponente.

Ramales de la Victoria a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El alcalde, Angel Haro.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por la que se anuncian subastas para el aprovechamiento de maderas en el monte Tejas Dobra, número 363-bis del catálogo

1.^a subasta: Objeto. — 1.519 robles y 35 hayas, con un volumen de

986 metros cúbicos y 35 metros cúbicos, respectivamente, sitio de Rocabao; tipo base de licitación, 668.750 pesetas; fianza provisional, 33.430 pesetas. Podrán presentarse en metálico en la caja de la Corporación, o mediante talón bancario en la misma, con cláusula salvo buen fin, o también mediante aval bancario. Fianza definitiva, 5 por 100 del precio de adjudicación.

2.^a subasta: Objeto.—1.775 pinos, con un volumen de 1.146 metros cúbicos maderables y 229 estéreos, sitio Manotales; tipo base de licitación, 678.430 pesetas; fianza provisional, 33.922 pesetas. Podrá prestarse igual que la anterior. Fianza definitiva, 5 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de presentación. — Durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Secretaría municipal. Lugar y horas de las subastas: al día siguiente hábil del vencimiento, a las diez la primera subasta y a las doce la segunda.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastantado por el señor secretario de esta Corporación, licenciado en Derecho), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta de los productos maderables de ese Ayuntamiento, ofrece por la subasta número 1 (o número 2, en su caso) la cantidad de (en letra y número) pesetas. Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Firma del proponente.

San Felices de Buelna a 6 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.107

ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, se cita a Bartolomé Molina Albert, domiciliado en Bathoucour (Francia), 26, rue Pasteur, para que el día 30 del actual y hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a la cele-

bración del juicio de faltas número 320-71 que, por lesiones y daños en accidente de circulación, se sigue contra el mismo; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Bartolomé Molina Albert y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1971.—El secretario, María Vitoria Benito. 2.165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, al número 176/71, y a instancia de don Alejandro Cano Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Muriedas de Camargo, se tramita expediente sobre reanudación del tracto registral interrumpido e inmatriculación de mayor cabida de la siguiente

Finca.—Terreno erial, en el pueblo de Villanueva, municipio de Villaescusa, al sitio de Sierra o Vallanares, de cabida, según el título, de dos hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas y, según resulta de la práctica de reciente medición, de tres hectáreas, dos áreas y sesenta y una centiáreas, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, camino vecinal de Villanueva a Ríosapero; Este, carretera vecinal y finca de doña Milagros Ruiz, y Oeste, arroyo que la separa de otra finca de don Alfredo Ezquerria.

Convocándose, por medio del presente, a los propietarios de los predios colindantes don Alfredo Ezquerria y doña Milagros Ruiz, así como al ignorado propietario de la servidumbre de paso de una tubería de conducción de aguas a que está afectada dicha finca, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, así como a las demás personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción e inmatriculación solicitadas, para que todos ellos, si lo estiman conveniente, comparezcan ante este Juzgado en el presente expediente en el término de diez días, a partir de su publicación,

para alegar lo que a sus derechos vieren convenirles.

Dado en la ciudad de Santander a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza al denunciado Severino Diego Bueno, vecino que fue de esta ciudad, natural de Golbardo, y que actualmente se encuentra en Francia, a fin de que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para personarse en las diligencias número 709/71 que por daños-coacción se sigue contra el mismo a virtud de denuncia formulada por dichos hechos; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación al denunciado, que se encuentra residiendo en Francia, expido la presente, en Torrelavega, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, P. H., María Victoria Benito. 2.164

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a ventiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, la Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Elisardo Fandiño Lorenzo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Avilés, representado en esta instancia por la procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Narciso Abnso Olmedo, y don Abelio González Suárez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Avilés, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribu-

nal; y como demandados-apelantes don Manuel Blanco Varela y don Germán Escalante Olea, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Torrelavega, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Juan Riu Izquierdo y don Carmelo González Sarmiento, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Campuzano, representado en esta instancia, en concepto de adherido al recurso, por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Juan Riu Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Torrelavega con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta en los autos de que dimana el presente rollo de Sala, con imposición de las costas a las partes apelantes y a lo acordado en el último considerando de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. José Hermenegildo Moyna. Manuel Aller. Teófilo Ortega, (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarca de esta ciudad en el juicio de faltas número 118-71 por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en forma legal a los perjudicados Natividad Pereda Cámara, Jean Paul Athuil y Alejo Exchart Casuso, este último también como denunciado, y que se hallan en ignorado paradero,

para que el día quince de diciembre próximo, a sus 11,45 horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza La Barrera, número 5, el objeto de asistir con las pruebas que tengan a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a la vez que les entero del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer sin justificar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 11 de noviembre de 1971.—El secretario, Faustino Celdada Pollan. 2.181

En diligencias previas 498/71, por lesiones y daños, se acordó citar a Herrn Werner Speiser de comparecencia ante este Juzgado, para declarar, reseña de documentos y tasar los daños del vehículo BS-89.881, haciéndole por el presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 8 de noviembre de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.169

El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario con el número 88 de 1970, por robo, contra otro y Domingo Aguirregoitia Ahedo, y en el que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado, por haber sido habido.

Dado en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 2.127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestado a instancia de doña María Angeles Vaqué Notario, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, por falle-

cimiento de doña Manuela Vaqué Notario, hermana de la solicitante, que falleció en esta ciudad el día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, en estado de viuda de don Andrés Avelino Álvarez Landeta; que la finada era hila legítima de los cónyuges don Juan Vaqué López y doña Fidela Notario García, fallecidos con anterioridad, sobreviviéndola en la actualidad su única hermana, doña Angeles Vaqué Notario, y en su consecuencia y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Anulación de requisitoria.—Brandariz Couto, José-María; de 45 años de edad, casado, hijo de Luis y de Teresa, sondista de oficio, natural de Crendes-Abegondo (La Coruña) y actualmente, al parecer, residiendo temporalmente en Suiza, condenado por sentencia firme en juicio de faltas número 63/70, seguido en este Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera, y llamado para cumplir dos días de arresto menor sustitutorio de multa. Queda anulada dicha requisitoria, por haber prescrito.

San Vicente de la Barquera, 15 de noviembre de 1971.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.199

En el expediente núm. 968/71 ST., seguido contra don Simón Pereira López, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo Santander, en 2-8-71 a don Simón Pereira López, construcción, domiciliado en barrio Las Rosas, Guarnizo; Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa citada la sanción de once mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor

Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 29 de septiembre de 1971. Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Simón Pereira López, domiciliado últimamente en barrio de Las Rosas, de Guarnizo, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado bajo el número III del año actual, a instancia de don Bonifacio Cacho Barreda, contra don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y otros sobre negación de servidumbre de paso de finca rústica, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Torrelavega a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número III del año actual a instancia de don Bonifacio Cacho Barreda, mayor de edad, casado, productor y vecino de Lloredo, representado por el procurador señor Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Rafael

Calderón Torres, contra don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Lloredo, y contra doña Amalia Gutiérrez Santibáñez, mayor de edad, viuda, y de la misma vecindad que el anterior, defendidos ambos por el letrado don Federico Rodríguez Parets, y contra las personas desconocidas, inciertas o de ignorado paradero que se crean con algún derecho a pasar o discurrir por la finca del actor, en rebeldía, negación de servidumbre de paso de finca rústica, sita en Lloredo, cuantía: 9.000 pesetas; y

Fallo: Que desestimando la demanda y reconvención, por estimar en ambas la excepción de falta de legitimación activa en su faceta de litisconsorcio pasivo necesario y, sin entrar en una y otra a conocer sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y doña Amalia Gutiérrez Santibáñez, y de la reconvención por ésta promovida a actor reconvenido, don Bonifacio Cacho Barreda, sin hacer expresa condena en costas, tanto de la demanda como de la reconvención. Notifíquese esta sentencia a los demandados como personas desconocidas, inciertas o de ignorado paradero, los cuales han permanecido en rebeldía en estos autos, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Alfoz de Lloredo y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, como personas desconocidas, inciertas o ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad, en diligencias previas número 36/71, seguidas en este Juzgado por daños en acci-

dente de circulación, contra Pedro Sánchez Barbero, vecino de Gustorf Muhlenstrse (Alemania), hechos ocurridos en el día 31 de agosto último, se hace saber a éste que por auto de fecha 10 de noviembre de 1971 han sido sobreseídas libremente las presentes actuaciones, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes para que las insten, si les conviene.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, en Castro Urdiales, a 11 de noviembre de 1971. El secretario, Faustino Celada.

2.205

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 98/71 se halla unida una sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Castro Urdiales a trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de la Policía de Tráfico de Laredo, siendo perjudicado Vicente Albizua Estébanez, vecino de Santurce, mayor de edad, casado, empleado, y denunciado Gaden Rene Pierre, de 41 años, casado, empleado y vecino de Besaucon (Francia), por lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gaden Rene Pierre a la pena de multa de cuatrocientas pesetas en papel de pagos al Estado y reprensión privada, como autor de una falta del artículo 586, número 3.º, del Código Penal y al pago de las costas del presente juicio. Debiendo indemnizar al perjudicado Vicente Albizua Estébanez en la cantidad de quinientas treinta y siete pesetas por gastos justificados de médico y farmacia. Se declara civilmente responsable del pago de las indemnizaciones a la Compañía Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, con domicilio en Madrid, calle Sagasta, número 18.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Ruiz." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gaden Rene Pierre, expido la presente para su

publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse éste en ignorado paradero, y con el visto bueno del señor juez, doy fe.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 1971. — El secretario, Faustino Celada Pallan.—Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz. 2.222

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Moisés González Ortiz, contra la empresa "Elicón", en reclamación de salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia "in voce", estableciendo el siguiente:

Fallo: Que haciendo uso de lo que preceptúa el artículo 81 del vigente Reglamento de Procedimiento Laboral, debía de tener y tiene por confeso al representante legal de la empresa demandada "Elicón", respecto a la certeza de los hechos en que se fundamenta la demanda promovida por Moisés González Ortiz. Que en su virtud, debo condenar y condeno a dicha empresa a satisfacer al demandante, en concepto de gratificación extraordinaria de Navidad de 1970, tres mil setecientas cincuenta pesetas, y por la extraordinaria de 18 de julio de 1971, tres mil setecientas cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Elicón", actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

ADMN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 8 de General Díaz de Villegas solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en General Díaz de Villegas, número 8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Bernardo Tomás Macho Montes solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos, cortadora de fiambres, etc., con 2,75 C. V., en General Dávila, 264, Colonia del Mar, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Solicitada por don Bautista Peris Gual licencia municipal para instalar, en la calle Ceferino Calderón, números 6 y 8, bajo, un almacén destinado a la conservación y venta al por mayor de frutas frescas y legumbres, con sus correspondientes cámaras frigoríficas, se hace público por medio del presente anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de las horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 12 de noviembre de 1971.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 2.145

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que por don Faustino López Pablo, vecino de Santander, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza que tiene constituida en arcas municipales en garantía del contrato de compraventa habido con este Ayuntamiento

de la parcela número 1.019 de propios municipal, importante dicha fianza la cantidad de 80.200 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Laredo, 13 de noviembre de 1971. El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 2.150

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 22 de noviembre del actual año, acordó aprobar los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas del concurso para adjudicar el servicio de recaudación por gestión directa en períodos voluntario y ejecutivo de exacciones municipales.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Laredo, 24 de noviembre de 1971. El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 2.231

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario de 1971, número 2/1971, con cargo al superávit y transferencia de diversas partidas, se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna a 23 de noviembre de 1971.—El alcalde-presidente, Federico González Gutiérrez. 2.228

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de electrificación de la calle Burgos, del pueblo de Polientes, estará de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valderredible, noviembre de 1971. El alcalde, A. Rodríguez. 2.215

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, el expediente de suplemento de crédito por transferencia, dentro del presupuesto del ejercicio de 1971, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 18 de noviembre de 1971. El alcalde, Angel Badiola. 2.192

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos número 1/1971, para atender al pago de gastos que en el mismo se enumeran, los que serán cubiertos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lamasón, 20 de noviembre de 1971. El alcalde, J. Agüeros. 2.218

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971